**DECLARACIÓN DE INGRESOS**

Para facilitar la valoración de la actuación para la que se solicita ayuda se debe de presentar una **DECLARACIÓN DE INGRESOS** que incluya los siguientes apartados:

1. **Declaraciones del IRPF, correspondiente al ejercicio 2018, en su caso, del propietario o copropietarios y/o los miembros de la unidad de convivencia o la autorización[[1]](#footnote-1) para la consulta[[2]](#footnote-2) de las mismas al órgano gestor (se podrán subir varios documentos).**
2. **Si alguno de los propietarios y/o miembros de la unidad de convivencia, mayor de 16 años, no estuviese obligado a realizar la declaración del IRPF en 2018, se presentará una declaración responsable de ingresos por cada propietario y/o miembro de la unidad de convivencia, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:** 
   * **En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).**
   * **Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.**
   * **Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.**
   * **Rendimientos del personal en formación.**
   * **Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.**
   * **Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.**
   * **Certificado de ingresos por pensiones**

En el caso de no presentar esta **DECLARACIÓN DE INGRESOS** o no se cumplimentase alguno de los anteriores apartados no podrá valorarse adecuadamente la solicitud de ayuda en función de los criterios que se recogen en el **apartado séptimo** de la convocatoria.

|  |
| --- |
| **EXTRACTO DE LOS PRINCIPALES CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD QUE AFECTAN A LA PRESENTACIÓN DE LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN** |
| * **Hasta 5 puntos** en función de la renta disponible por todas las personas residentes en la unidad de convivencia y del propietario o propietarios de la misma:   + Hasta 2,5 puntos en función de la renta[[3]](#footnote-3) media de las personas residentes en la unidad de convivencia que incluirá, en su caso, al propietario o copropietario de la vivienda:     - 2, 5 puntos: <= 10.000 euros anuales     - 0 puntos: >= 20.000 euros anuales   En el caso de renta media con valor comprendido entre 10.000 euros y 20.000 euros la puntuación será proporcional   * + 2,5 puntos en función de la renta[[4]](#footnote-4) media del propietario o copropietarios de la vivienda ponderada por la participación en la propiedad.     - 2, 5 puntos: <= 7.500 euros anuales     - 0 puntos: >= 15.000 euros anuales   En el caso de renta media con valor comprendido entre 7.500 euros y 15.000 euros la puntuación será proporcional  Se entenderá que la unidad de convivencia está formada por los miembros que figuran en el certificado o volante de empadronamiento colectivo.  En el caso de declaraciones de renta conjuntas, se considera el 50 % de la misma si solo uno de los declarantes es propietario de la vivienda.  Para valorar este apartado se precisará disponer de todas las declaraciones de renta o, en su defecto, declaraciones responsables de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia y propietarios o copropietarios mayores de 16 años. En el caso de no disponer de alguna de ellas en el apartado correspondiente la valoración será de 0 puntos. |

|  |
| --- |
| **NOTA IMPORTANTE**  **Una vez elaborado este documento, debe ser convertido a formato PDF para incorporarlo a lasolicitud** |

1. El modelo de autorización se puede obtener (descargar) en este mismo procedimiento de solicitud. [↑](#footnote-ref-1)
2. Agencia Tributaria Estatal y otros organismos oficiales que otorgan pensiones, subsidios u otras prestaciones (INSS, SEPE, IASS, etc.). [↑](#footnote-ref-2)
3. En el caso de las declaraciones de IRPF correspondientes a 2018, se calculará sumando la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460). En el caso de no disponer de la declaración del IRPF se calculará según los ingresos que figuren en la correspondiente declaración responsable y documentos acreditativos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver nota 1 [↑](#footnote-ref-4)